

PERGAMINO, Septiembre 17 de 1984.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a usted la ORDENANZA que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas, en la Novena Sesión Ordinaria, realizada el día 14 de Septiembre del corriente año, al considerar el Expediente B-128-84 BLOQUE DE CONCEJALES M.I.D. presenta Proyecto de Ordenanza Ref: "Arte Urbano";

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Toda construcción pública o proyecto de arquitectura y urbanismo, alentado por el Municipio, deberá destinar como mínimo un porcentaje del 5% (cinco por ciento) de lo que se percibe como Derecho de Construcción, a la decoración artística que exalte los valores culturales de la región, y los protagonistas de las grandes luchas sociales, a través de murales, cerámicas, esculturas, pintura, bajo-relieves, vitrales, tapices y demás expresiones artísticas mediante concurso abierto, de acuerdo a la magnitud de la obra, de todos los artistas plásticos del Partido y del país.-

ARTICULO 2º.- En toda obra edilicia privada realizada dentro de los límites del Partido de Pergamino, que en su proyecto de desarrollo ingresos de público en general, deberá realizarse murales, interiores o exteriores, vitrales, bajo-relieves y demás expresiones artísticas. A tales efectos deberá destinarse el 1% (uno por ciento) del presupuesto total de la obra declarada ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para la ejecución de los trabajos enunciados.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 223/84.-


SILVIA E. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE S. BAFI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE